

LEY N.º 4392

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónanse a favor del Obispado de Posadas, los inmuebles, propiedad del Estado provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, individualizados como: Lotes a, b, c, d, e y f de la Manzana 16, Pueblo y Municipio Campo Grande, Departamento Cainguás, Provincia de Misiones, con superficies de 1.242,00 m2, 1.250,00 m2, 1.250,00 m2, 1.242,00 m2, 625,00 m2 y 625,00 m2, según toma de conocimiento N° 5.248; nomenclaturas catastrales: Dpto. 02 - Mun. 11 - Secc. 03 - Chac. 000 - Manz. 012 - Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 12, respectivamente, con destino a la Parroquia San Rafael Arcángel.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil siete.-

BLODEK-Britto a/c